

SUBASTAS**MARINA****INTENDENCIA GENERAL****NEGOCIADO PRIMERO**

El día 5 del mes de Febrero próximo, a las once horas, se celebrará en el Negociado primera de la Intendencia general del Ministerio de Marina, ante la Junta especial de subastas, constituida al efecto, un concurso de proposiciones libres, con el fin de contratar la adquisición de un bote automóvil, con destino a la Comandancia de Marina de Bilbao.

El referido concurso se celebrará con sujeción a las bases generales que están de manifiesto en este Negociado y que además se publica en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, número 292 de 30 del actual.

Desde el día en que se publique este anuncio en dicho *Diario*, GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de las provincias de Vizcaya, Coruña y Barcelona, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de Bilbao, Coruña y Barcelona.

También se admitirán en este Negociado primero hasta el día anterior al señalado para el concurso y durante la celebración del mismo, en la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción a modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta (clase octava) y contendrán los requisitos y documentos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales de provincias, en metálico o valores admisibles por la ley, como depósito para garantizar su proposición, la cantidad de 2.000 pesetas.

A la proposición se acompañarán también cuantos documentos juzgue necesarios el licitador para acreditar que se dedica a la clase de construcciones o suministros a que se refiere el concurso.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen acudir al concurso de que se trata.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.—
El Jefe del Negociado, Eduardo de Urdapilleta.

S—46

FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 del corriente mes, esta

Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Enero, a las doce horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos pabellones, uno para oficinas de Sanidad Marítima y otro para las de Inspección de muelles, servicio de retretes públicos, almacén y cuadro eléctrico en el puerto de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 232.116,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911 y demás disposiciones vigentes, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Barcelona. Cuando concurren Sociedades, se tendrá presente lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Octubre de 1923.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Enero próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.643 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 31 de Diciembre de 1924.
El Director general, Faquineto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 31 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de dos pabellones, uno para oficinas de Sanidad Marítima y otro para las de Inspección de muelles, servicio de retretes públicos, almacén y cuadro eléctrico en el puerto de Barcelona, provincia de Barcelona, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga,

admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—47

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 9 al 19 de la carretera de Alcantarilla de Alberite al Puente de Mayorga, cuyo presupuesto asciende a 101.923,35 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927 y la fianza provisional de 5.095 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Faquineto.

S—67

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 11 de la carretera de Riosco a Villalpando, cuyo presupuesto asciende a 137.155,10 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927 y la fianza provisional de 6.855 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid

en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S-68

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 15 de la carretera de Esguevilias a Peñafiel, cuyo presupuesto asciende a 64.594,34 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927 y la fianza provisional de 3.225 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S-69

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero de 1925 se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 10 al 20 de la carretera de Medina del Campo a Olmedo, cuyo presupuesto asciende a 107.009,46 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927 y la fianza provisional de 5.350 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en

papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (Gaceta del 13).

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S-70

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 15 al 27 de la carretera de la de Bóveda a Toro a la de Valladolid a Salamanca, cuyo presupuesto asciende a 58.993,57 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927 y la fianza provisional de 2.945 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S-71

Hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo se admitirán únicamente en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Medina del Campo a Olmedo, cuyo presupuesto asciende a 48.824,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1927 y la fianza provisional de 2.440 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 10 de Febrero, a las diez horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Valladolid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de peseta o en papel

común con póliza de igual precio. Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

Madrid, 2 de Enero de 1925.—El Director general, Faquinetto.

S-72

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

Esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Febrero y hora de las once, para celebrar ante la misma la subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio del segundo periodo de ordenación del monte denominado Cañada del Corcho y Rincón, del término y propios de Cibrabón (Huelva), consistentes dichos productos en 7.859 metros cúbicos, 200 decímetros cúbicos de troncos y copas de pino, en rollo y con corteza, de los que se calculan: 5.959 metros cúbicos 520 decímetros cúbicos de madera, y 1.899 metros cúbicos 680 decímetros cúbicos de leñas de copas, además de las leñas de tronco y copa de los árboles inferiores a 17 centímetros de diámetro normal, que, a consecuencia de accidente fortuito o de mejoras haya necesidad de aprovechar, por el tipo de tasación de 190.421,79 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva, el pliego de condiciones y el plan especial del decenio hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 9.521,09 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Si alguna Empresa, Compañía o Sociedad tomara parte en esta subasta, deberá acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director gerente, que no forma parte de la Empresa, Sociedad o Compañía, ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, pu-

blicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 13 del mismo mes.

Madrid, 29 de Diciembre de 1924.
El Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición.

Don N ... N ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación del monte denominado Cañada del Corcho y Rincón, del término y propios de Gibralcón (Huelva), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

S—42

Esta Dirección general ha señalado el día 10 del próximo mes de Febrero y hora de las doce, para celebrar ante la misma la subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación de los montes denominados Campo Común de Abajo y Campo Común de Arriba, del término y propios de Cartaya (Huelva), consistentes dichos productos en 53.678 metros cúbicos, 980 decímetros cúbicos de troncos y copas de pino en rollo y con corteza, de las que se calculan: 41.186 metros cúbicos, 280 decímetros cúbicos de madera, y 12.492 metros cúbicos, 700 decímetros cúbicos de leña de copas, además de las leñas de tronco y copa de los árboles inferiores a 17 centímetros de diámetro normal, que, a consecuencia de accidente fortuito o de mejoras haya necesidad de aprovechar, por el tipo de tasación de 1.194.373,33 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 5 de Febrero próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva, el pliego de condiciones y el plan especial del decenio hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía

para tomar parte en la subasta será de 59.718,67 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Si alguna Empresa, Compañía o Sociedad tomara parte en esta subasta, deberá acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director gerente, que no forma parte de la Empresa, Sociedad o Compañía, ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 13 del mismo mes.

Madrid, 29 de Diciembre de 1924.
El Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición.

Don N ... N ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación de los montes denominados Campo Común de Abajo y Campo Común de Arriba, del término y propios de Cartaya (Huelva), se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

S—43

Esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Febrero y hora de las doce, para celebrar ante la misma la subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación de los montes denominados La Dehesa y Los Embarcaderos, del término y propios de Aljaraque (Huelva), consistentes dichos productos en 6.538 metros cúbicos, 80 decímetros cúbicos de troncos y copas de pino en rollo y con corteza, de los que se calculan: 4.981 metros cúbicos, 60 decímetros cúbicos de madera y 1.557 metros cúbicos, 20 decímetros cúbicos de leñas de copas, además de las leñas de tronco y copa de los árboles in-

feriores a 17 centímetros de diámetro normal, que, a consecuencia de accidentes fortuitos o de mejoras haya necesidad de aprovechar, por el tipo de tasación de 169.531,60 pesetas, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y Aprovechamientos de Montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Febrero próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva, el pliego de condiciones y el plan especial del decenio hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 8.476,58 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañándose a los pliegos, y por separado, el resguardo de la Caja general de Depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Si alguna Empresa, Compañía o Sociedad tomara parte en esta subasta, deberá acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su Director gerente, que no forma parte de la Empresa, Sociedad o Compañía, ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, publicado en la GACETA DE MADRID, correspondiente al día 13 del mismo mes.

Madrid, 29 de Diciembre de 1924.
El Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición.

Don N ... N ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., de la clase ..., enterado del anuncio publicado en ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos maderables y leñosos y ejecución de su aprovechamiento y mejoras durante el primer decenio del segundo período de ordenación de los montes denominados La Dehesa y Los Embarcaderos, del término y propios de Aljaraque (Huelva), se comprometo a su adquisición, con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente).

nente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente).

S—44

COMISARIA DEL ARSENAL DE EL FERROL

NEGOCIADO DE ACOPIOS

Se pone en conocimiento de cuantas personas deseen interesarse en la compra del contratorpedero "Terror", que a los veinte días de la publicación de este anuncio en el *Diario Oficial del Ministerio de Marina*, *GACETA DE MADRID* y *Boletines Oficiales* de las provincias de La Coruña y Vizcaya, contados a partir de la fecha del que últimamente le publique, se celebrará en la Comisaría del Arsenal del Ferrol el acto de la segunda subasta para su venta, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el *Diario Oficial del Ministerio* antes citado, número 266, de fecha 26 de Noviembre del año actual.

Arsenal del Ferrol, 31 de Diciembre de 1924.—El Jefe del Negociado de Acopios, Manuel Otero.—V.º B.º: el Comisario, Ferrer.

S—2329

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BADALONA

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión del día 20 del mes actual y habiendo cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales sin haberse producido reclamación alguna contra tal acuerdo, se anuncia al público la subasta oportuna para la adquisición de 500.000 adoquines para colocar en las calles de esta ciudad, cuyo pliego de condiciones se inserta a continuación, debiendo celebrarse dicha subasta en estas Casas Consistoriales, el día 10 de Febrero del año próximo, a las diez y siete, previniéndose que de conformidad con lo acordado por el pleno del Ayuntamiento, goza del derecho de tanteo en la subasta el Banco de Cataluña.

En cada uno de los pliegos de proposición se acompañará la cédula personal del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, la cantidad señalada en el pliego de condiciones como fianza provisional para poder tomar parte en la subasta.

El plazo para la presentación de pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID* hasta el anterior al en que se haya de celebrar la subasta.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador y en el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente:

"Proposición para optar a la subasta de 500.000 adoquines para colocar en las calles de esta ciudad."

PLIEGO DE CONDICIONES

Artículo 1.º El objeto de este contrato es la adquisición por este Ayuntamiento, mediante la oportuna subasta, de 500.000 adoquines, para colocar en las calles de esta ciudad, referido dicho número al tipo común de adoquín que se describe en el artículo siguiente y calculado en la forma que expresa dicho artículo, los cuales, con arreglo a estas condiciones y durante el período de duración del mismo, serán previamente pedidos al contratista por la Autoridad del Municipio, a quien corresponde examinar los asuntos de la oficina de Obras públicas, para los trabajos que se efectúen por las brigadas municipales destinadas a la realización de los mismos.

Por lo demás, el contratista quedará obligado a sujetarse a este pliego de condiciones y a las instrucciones que reciba de la mencionada Autoridad municipal.

Los facultativos del Ayuntamiento ejercerán o delegarán en los Jefes encargados de las citadas brigadas, la inspección de la contrata.

Artículo 2.º Los materiales objeto de este contrato reunirán por lo menos las mejores condiciones de los que suelen emplear las brigadas de Policía urbana a que se destinan, en cuyos almacenes del Municipio se darán respecto de ellos a los que piensen tomar parte en la subasta, los detalles y explicaciones que necesiten; poniéndoles de manifiesto las muestras que deseen examinar, a fin de que se formen la oportuna idea de su clase y circunstancias.

Estos materiales serán: adoquines-tipo, medios adoquines llamados comúnmente tacos y rigoles. Para poder formar el conjunto de los 500.000 adoquines-tipo a que se refiere el artículo anterior, se considerarán cada dos medios adoquines como un solo adoquín-tipo, aplicándose a cada uno de aquéllos la mitad del precio unitario que resulte para uno sólo de éstos, del importe del remate y cada rigola como dos adoquines-tipo con precio doble del que a cada uno de éstos corresponde deducido de la misma manera.

Todas estas clases de adoquines se hallarán bien perfeccionados y libres de todo género de defectos, serán de la misma calidad, su tamaño será igual para cada clase y reunirán las siguientes condiciones:

Serán de piedra dura, elástica, homogénea, resistente y compuesta de elementos cuya estructura, agrupación y unión soporte sin descomponerse, disgregarse ni esfoliarse, las influencias atmosféricas. Se estimarán preferentemente para este objeto las dioritas, pórfidos, sienitas, traquitas y basaltos, pero podrán ser de granito por ser este material más común, siempre que reúna aquellas condiciones de inalterabilidad a que se ha hecho referencia.

Las dimensiones serán para los adoquines-tipo o comunes, destinados

a formar la mayor parte del pavimento, de 16 a 18 centímetros de largo, por 10 a 12 de ancho y 12 a 14 de espesor. La longitud de los medios adoquines necesarios para obtener la debida alternación de juntas, será aproximadamente la mitad de la de los anteriores, siendo idénticas las restantes dimensiones, y el volumen de las rigolas será, con poca diferencia, doble del de los adoquines-tipo, debiendo reunir las circunstancias indispensables para enmarcar el pavimento junto a los bordillos de las aceras y que, en cada caso, determinará la Inspección.

La forma de todas estas piezas será la de un paralelepípedo rectangular, con una ligera disminución en su base inferior.

La labra será hecha a punzón o escoda, en su cara superior o cabeza, y desbastadas a golpe de mazo o pico, las demás; debiendo presentar su superficie vista suficiente rugosidad para evitar el resbalamiento.

La Inspección tendrá el derecho de rechazar, desde luego, todo el material que se trate de entregar y que, por su mala clase o confección no reúna, a su juicio, los anteriores requisitos y considere aquella defectuosa o inadmisibles.

También deberá tenerse presente de modo ineludible al reconocer y admitir dichos materiales, lo prescrito en la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la industria nacional, y en las disposiciones complementarias de dicha ley.

Artículo 3.º Se concede al contratista, para dar principio a la entrega de los materiales, un plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la escritura, o documentos con que se formalice el contrato, el cual se dará por terminado el día 31 de Diciembre de 1925, salvo casos de fuerza mayor.

Artículo 4.º Los materiales se irán entregando por el contratista en los puntos que la Inspección designe, en cada caso, en cantidades más o menos grandes, ajustadas a los pedidos que sucesivamente le irá haciendo la Autoridad municipal competente, a medida que lo haga, a su juicio, conveniente la marcha de los trabajos que las brigadas hayan de realizar.

El contratista deberá facilitar indistintamente una u otra de las clases de adoquines enumeradas en el artículo 2.º, según se le exija, y el número necesario para cubrir las necesidades que se vayan presentando.

Una vez pedida y llevada cierta cantidad de material al punto designado, será reconocida por la citada Inspección, la cual lo dará por admitido si reúne, a su entender, las debidas condiciones, y entregará al contratista un resguardo con que pueda, en caso necesario, acreditar cuál ha sido la cantidad entregada.

Artículo 5.º Si alguno de los materiales pedidos y llevados al punto que se haya designado, fuesen rechazados y no admitidos por la Inspección, como consecuencia de lo prevenido en el artículo segundo, serán inmediatamente retirados por el contratista, quien se entenderá que renuncia a

ellos, para que la Corporación les dé el destino que crea conveniente, siempre que no los haya retirado dentro del plazo que al efecto se le hubiese designado.

Artículo 6.º En general, desde que la competente Autoridad principal pida una partida cualquiera dentro de los límites señalados en el artículo 7.º de materiales, se concede al contratista, para entregarlo en el lugar que se designe, un plazo de cuatro días, el cual podrá, no obstante, aumentarse en alguno o algunos días más, por la referida Autoridad, si la importancia de la partida u otras razones especiales que dificulten la entrega, justificasen dicho aumento a juicio de la misma.

Artículo 7.º Queda a juicio de la Autoridad municipal competente, hacer los pedidos de materiales a medida que las necesidades del servicio de las brigadas lo requieran.

Sin embargo, la cantidad máxima de adoquines que podrá reclamarse mensualmente del contratista, ya constituyendo un pedido ya formando varios de ellos, no rebasará la cifra de 60.000 adoquines-tipo, aun cuando en alguno o algunos de los anteriores meses no se hubiera alcanzado dicha cifra, ni será inferior a 1.000 el número de los que deban constituir una remesa.

En estas cantidades o en cualquier otra que la Autoridad municipal competente reclame, deberán ajustarse las unidades de los materiales que se pidan, al precio que resulta del señalado en el artículo 10 de este pliego, para la totalidad de los que pueden llegar o adquirirse en virtud de lo estipulado en el artículo 16 de la presente contrata, teniendo en cuenta para su abono las rebajas que se obtengan en la subasta. Además quedarán sobreentendidas dichas cantidades de material y los precios a ellas correspondientes, en la forma que especifica el artículo 2.º al referirse a las distintas clases de adoquines.

La entrega de los materiales la hará el contratista en la forma que se prescribe en el artículo 6.º En el caso de que, al finalizar el plazo del contrato, el contratista no hubiese entregado el total del material pedido por la Autoridad municipal competente, se dará dicho contrato por terminado, conforme se indica en el artículo 3.º de estas condiciones, sin que tenga derecho a reclamación alguna.

Si durante el tiempo del contrato, la índole de los trabajos que efectúan las brigadas municipales, hiciera preciso adquirir materiales por valor de un 20 por 100 más de la cantidad consignada en el presupuesto de contrata, vendrá obligado dicho contratista a facilitar el material que por este concepto se le pida, sin derecho a reclamación.

Además, si circunstancias especiales requiriesen adquirir materiales cuyo importe excediere del 20 por 100, el contratista podrá suministrarlos a su voluntad; pero si no se prestase a entregar dichos materiales, el excelentísimo Ayuntamiento podrá adquirirlos, bien por subasta o bien por otros medios que estime convenientes.

CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 8.º Regirán en este contrato las disposiciones del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de las obras y servicios a cargo de las Entidades municipales.

Artículo 9.º La subasta para la adquisición de los materiales objeto de este contrato se efectuará con arreglo al Reglamento citado en el artículo anterior y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publiquen, siendo el Letrado D. Joaquín Sabater el designado por el excelentísimo Ayuntamiento para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del mencionado Reglamento.

Si entre las admitidas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá, por medio de sorteo, la adjudicación provisional del remate.

Artículo 10. La cantidad máxima que servirá de tipo para la adjudicación de la subasta será la de 325.000 pesetas a que asciende el importe de los 500.000 adoquines, referido dicho número al tipo común de adofuín que se describe en el artículo 2.º y calculado en la forma que expresa dicho artículo; habiéndose acordado con el Ayuntamiento en pleno que dicho importe lo percibirá el adjudicatario con partida que se incluirá en presupuesto extraordinario, hacedero dentro del actual ejercicio económico de 1924-25, o en el ordinario de 1925-26.

Dicho precio total y los parciales que resulten de las sucesivas remesas se entenderán colocado el material en el lugar designado por la Inspección, corriendo, por tanto, a cargo del contratista los gastos de acarreo, jornales y demás que dichos transportes originen, cualquiera que sea el número de viajes efectuados y el lugar en que haya sido entregado el material.

Artículo 11. La fianza o depósito provisional necesaria para poder tomar parte en la subasta será de 15.250 pesetas a que asciende el 5 por 100 del importe de los 500.000 adoquines-tipo.

Artículo 12. Las proposiciones se ajustarán al modelo adjunto, y en cada una de ellas se consignará una cantidad escrita en letra y en pesetas, que no exceda de la que se designa como tipo de subasta en el artículo 10, no admitiéndose aquellas en que dicha cantidad sea superior al referido tipo.

Artículo 13. La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva que garantice el cumplimiento de las condiciones de este contrato, será la de 20.000 pesetas.

Artículo 14. Será obligación del rematante el pagar la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario que autorice la subasta, en su caso, y escritura, y en general, toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Artículo 15. La subrogación y cesión o traspaso de los derechos del rematante, se podrán efectuar con sujeción a lo prevenido en los artículos 22 y 23 del Reglamento citado en el artículo 8.º de estas condiciones, pero no se autorizará por el Ayuntamiento en el caso de hallarse ya otorgada la escritura o formalizado el contrato, si el contratista, cuando lo solicite, no tuviese ya entregados y admitidos materiales por valor de una cuarta parte a lo menos del importe de los 500.000 adoquines-tipo.

Artículo 16. El importe de los materiales adquiridos se satisfará con arreglo a lo que resulte de las certificaciones que para el pago de ellos extenderá la oficina de Obras públicas y someterá mensualmente a la aprobación del excelentísimo señor Alcalde, en virtud de las relaciones valoradas del material adquirido cada mes, que con la conformidad del contratista enviarán a dicha oficina los jefes encargados de las brigadas para las cuales haya sido aquel adquirido.

En las citadas relaciones se hará aplicación de los precios unitarios a que se refiere el artículo 2.º para las distintas clases de adoquines, pero introduciendo después en el resultado la rebaja proporcional a la que se haya obtenido en el tipo de subasta.

El excelentísimo Ayuntamiento pagará los materiales a que se refiere cada certificación, dentro del mes siguiente a aquel que corresponda, salvo el caso de reclamaciones del contratista que retrasasen su pago, cuyo plazo se contará a partir de la fecha en que hubiese sido aprobada aquélla.

Artículo 17. Si el contratista no entregase los materiales que se le pidan dentro de los plazos prescritos en el artículo 6.º o los llevase de condiciones que los hagan inadmisibles, podrá la Autoridad municipal competente adquirirlos, desde luego, de otra persona que los facilite, y en este caso correrá de cuenta de dicho contratista el pago del exceso de gastos que origine la adquisición, sin que éste tenga derecho a pedir la diferencia en menos, si la hubiere.

Artículo 18. Sin perjuicio de lo prevenido en el artículo anterior, podrá el Excmo. Ayuntamiento imponer al contratista multas de 5 a 50 pesetas por las faltas que cometiese en cumplimiento de estas condiciones y rescindir, en último caso, la contrata, con pérdida de la fianza de garantía y demás efectos que previene el artículo 21 del Reglamento de 2 de Julio último, ya citado en estas condiciones, si la repetición de tres faltas consecutivas que motivasen la multa máxima de 50 pesetas o la negativa a entregar los materiales originase, a juicio de la Corporación, perturbación en la buena marcha de los trabajos de las brigadas.

Artículo 19. Si el Excmo. Ayuntamiento no pagase los materiales incluidos en las relaciones valoradas dentro de plazos dobles de los designados en estas condiciones para hacer los respectivos pagos, tendrá el contratista derecho a la rescisión del con-

trato; pero no lo tendrá para retrasar la entrega de los materiales que se le pidan, aunque los pagos se efectúen con retraso, mientras no haya solicitado que el contrato se rescinda.

Artículo 20. Las cuestiones que con motivo de este contrato puedan tal vez suscitarse entre el excelentísimo Ayuntamiento y el contratista, se someterán a los Tribunales competentes del domicilio de este Ayuntamiento.

Artículo 21. El contratista dará cumplimiento a lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo (que serán de ocho), el precio del jornal y el cumplimiento de todas las obligaciones de índole social que imponen las leyes vigentes. Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato, se someterán a la Comisión local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán ejercitarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

Artículo 22. El Reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales, a que se refiere el artículo 3.º se entenderá adicionado con las instrucciones que se consignan en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referente a los contratos de trabajo, debiendo el contratista, por lo tanto, sujetarse a lo que en las condiciones adicionales de dicha Real orden se prescriba.

Badalona, 30 de Diciembre de 1924. El Alcalde, Pedro Sabaté.—P. A., el Secretario, Juan Torres Jordi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la adquisición por el excelentísimo Ayuntamiento del número de adoquines que se expresa en dicho pliego, para los trabajos que se efectúan por las brigadas municipales destinadas a la colocación de los mismos en las calles de esta ciudad, se comprometo a entregar los expresados adoquines con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de (aquí la cantidad en letras y pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

S—73.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE BARCELONA

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. José Polo Puch para que en el término de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca por sí o debidamente representado en esta

Administración a recoger y contestar el pliego de cargos que se le formula en el expediente administrativo, mandado instruir por la Delegación del Tribunal Supremo de la Hacienda pública; sobre reintegro de pesetas abonadas por el Estado por desfaleco de varios giros postales y desaparición de algunos pliegos de valores, bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado en rebeldía.

Barcelona, 20 de Diciembre de 1924. El Administrador principal Delegado, R. de Otto. P—6

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ALMONACID DE LA SIERRA

Don Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana pertenecientes al año 1924-25 de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declarado incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se relacionan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Nombres de los deudores.

Francisco Acero, 47,85.
Joaquín Allandreu, 2,54.
Manuel Aldea, 3,82.
Nicolás Aldea, 3,18.
Juan Aldea, 10,05.
Manuel Aldea, 10,18.
Miguel Aldea, 2,29.
Manuel Alonso, 1,65.
Clemente Angulo, 2,03.
Joaquín Angulo, 2,54.
Manuel Angulo, 1,90.
Alberto Aramburo, 12,09.
Francisco Aramburo, 12,09.
Manuel Aramburo, 10,82.
Nicolás Arcos, 1,91.
Martín Bernal, 30,54.
Antonio Buil, 1,91.
Blanca Asensio, 1,91.
Bartolomé Aznar, 2,03.

María Aznar, 203.
Tadeo Aznar, 2,54.
Tomasa Aznar, 4,20.
Mariano Aznar, 2,54.
Antonio Aznar, 2,29.
Marta Beltrán, 2,54.
María Berdejo, 11,97.
Ramón Bernal, 5,09.
Antonio Bernal, 4,84.
María Bernal, 13,36.
Juan Bernal, 6,37.
Pascual Bernal, 2,54.
Francisco Bernal, 5,48.
Juan Bernal, 14,76.
Pascuala Bernal, 6,49.
Vicente Bernal, 2,29.
Juan Bernal, 3, 9.
Pablo Bernal, 32,58.
Manuel Brenal, 7,38.
Miguel Bernal, 5,85.
Esteban Bernal, 7,38.
Miguel Hipólito Bernal, 4,33.
José Bernal, 1,78.
Vicente Bernal, 2,93.
Agustín Blasco, 2,54.
Manuel Bosqued, 1,52.
Joaquín Bosqued, 14.
Manuela Bosqued, 6,24.
Joaquín Bosqued, 2,80.
Rogelio Buil, 5,73.
Francisco Burgas, 10,18.
José Burgas, 9,15.
María Burgas, 2,29.
Nicolás Cabeza, 1,65.
María Cabeza, 7,89.
Agstín Calderón, 1,53.
Antonio Calderón, 1,78.
Gregorio Campos, 3,94.
Francisco Cardiel, 2,54.
Antonio Cardiel, 2,29.
Esteban Castillo, 1,78.
Miguel Cebrián, 7.
Marino Cordán, 2,55.
Antonio Cerdán, 2,29.
León Cerdán, 86,15.
Antonio Campos, 6,75.
María Campos, 1,53.
Mateo Campos, 2,41.
Miguel Campos, 1,65.
Juan José Campos, 4,45.
Manuel Campos, 11,46.
Nicolás Campos, 6,24.
Nicolás Campos Martínez, 19,96.
Nicolás Campos Moneva, 2,54.
José Campos, 11,20.
Emenenciana Campos, 1,55.
Teresa Campos, 3,94.
José Campos, 2,03.
Alejandro Campos, 10,95.
Marcelino Campos, 10,31.
Miguel Campos, 14,13.
Miguel Delgado, 1,53.
Manuel Egido, 4,84.
Mariano Esquerria, 1,65.
Carmen Esquerria, 13,49.
Juan Francisco Felipe, 3,69.
Manuel Felipe, 3,18.
Francisco Felipe, 2,79.
Gregorio Felipe, 4,32.
Pedro Felipe, 2,03.
José Ferrer, 4,84.
Francisco Ferrer, 1,78.
Manuel Ferrer, 3,56.
Manuel Ferrer Gracia, 5.
Mariano Fontana, 3,56.
Miguel Fontana, 1,53.
José Fontana, 5,85.
Josefa Franco, 2,80.
Antonio Franco, 4,96.
Mariano Galindo, 7,40.
Pantaleón Galindo, 3,05.
Simón Galindo, 2,55.
Miguel Galindo, 4,26.

María Gálvez, 2,67.
 Nicolás Gálvez, 12,03.
 Ramón Gálvez, 33,72.
 Manuel Gálvez, 3.
 Angel Gálvez, 8.
 Hipólito Gálvez, 30.
 José Gálvez, 2,80.
 Juan Francisco Gálvez, 13,36.
 Manuel Gálvez, 2,16.
 Martín Gálvez, 3,56.
 Manuel Gálvez López, 14.
 Nicolás Gálvez, 9,93.
 Vicente Gálvez, 14,26.
 Manuel Gálvez, 6,87.
 Mariano Gálvez, 5,92.
 Ignacio Gálvez, 5,60.
 Francisco Gálvez, 2,04.
 María Antonia Gálvez, 4,32.
 Nicolás Gálvez, 2,04.
 Miguel Gómez, 5,85.
 Francisco García, 3,82.
 Manuela García, 2,55.
 Nicolás García, 1,53.
 Julián García, 2,29.
 Gregorio Gálvez, 5,35.
 Cristóbal Gotor, 1,78.
 Francisco Gracia, 3,43.
 Nicolás Gracia, 2,80.
 Francisco Gracia, 2,08.
 Pedro Gracia, 10,32.
 Edouardo Gracia, 2,16.
 María Gracia, 6,24.
 José Gracia, 2,03.
 Manuel Gracia, 5,22.
 Valero Gracia, 2,04.
 Gerardo Gregorio, 7,13.
 Baltasar Hernández, 2,41.
 Ambrosio Hernández, 40,7.
 Manuel Hernández, 9,42.
 Mariano Hernández, 2,54.
 Martín Hernández, 2,03.
 Mateo Hernández, 3,94.
 Manuel Hernández, 2,55.
 Mateo Hernández, 1,90.
 Matías Hernández, 2,29.
 Francisco Hernández, 5,48.
 Francisco Hernández Hernández,
 3,31 pesetas.
 Hipólito Hernández, 7,38.
 Ramón Hernández, 4,07.
 José Hernández, 1,93.
 Francisco Hernández, 3,69.
 Ignacio Hernández, 3,05.
 Antonio Hernández, 2,29.
 Manuel Hernández, 3,31.
 Nicolás Hernández, 2,93.
 Francisco Hernández, 5,85.
 Gregorio Hernández, 5,25.
 José Hernández, 33,62.
 Manuel Hernández, 12,98.
 Pedro Hernández, 7,00.
 Nicolás Hernández, 6,49.
 Angel Hernández, 3,05.
 Ignacio Hernández, 4,96.
 Nicolás Hernández, 2,29.
 Manuel Hernández, 3,18.
 José Herrero, 2,29.
 Tomás Herrero, 6,24.
 Lorenzo Herrero, 2,03.
 Manuel Herrero, 2,54.
 Manuel Herrero Jimeno, 2,16.
 Cristino Herrero, 30,32.
 José Ibáñez, 28,37.
 Domingo Ibáñez, 6,75.
 Francisco Ibáñez, 14,63.
 Joaquín Ibáñez, 8,91.
 Serapio Iriarte, 2,55.
 Nicolás Iriarte, 29,78.
 Francisco Jimeno, 1,53.
 Angel Jimeno, 9,81.
 Francisco Jimeno, 3,18.
 Nicolás Jimeno, 5,09.
 Domingo Jimeno, 2,03.

José Jimeno, 3,05.
 Juan Francisco Jimeno, 12,73.
 Nicolás Jimeno, 2,54.
 José Jimeno, 2,01.
 Hipólito Jimeno, 2,29.
 María Jimeno, 1,53.
 Miguel Jimeno, 3,57.
 Babel Jimeno, 1,52.
 Francisco Jimeno, 2,55.
 Antonio Jimeno, 2,29.
 Antonio Jimeno Martínez, 3,31.
 María Jimeno, 5,09.
 Miguel Jimeno, 4,07.
 Nicolás Jimeno, 2,04.
 José Jimeno, 2,04.
 Manuel Jimeno, 1,45.
 Antonio Jimeno, 12,73.
 María Jimeno, 2,04.
 Santiago Jimeno, 2,04.
 Mariano Jimeno, 2,04.
 María Jimeno, 1,91.
 Francisco Jimeno, 15,27.
 Valero Joven, 12,73.
 Aurelino Joven, 1,66.
 Pablo Joven, 3,18.
 Carmen Juste, 9,29.
 Joaquín Juste, 4,70.
 Juan José Lafuente, 2,80.
 Romuádo Lafuente, 2,29.
 Antonio Lamuela, 6,49.
 Manuel Lamuela, 5,98.
 Roque Lamuela, 7,38.
 Enrique Lamuela, 4,42.
 Manuel Lamuela, 1,90.
 Manuela Lamuela, 2,16.
 Francisco Lamuela, 12,35.
 Pedro Lamuela, 2,80.
 Ana Roldán, 1,65.
 Manuel Lamuela, 5,46.
 Santiago Lamuela, 1,78.
 Nicolás Lozano, 2,41.
 Vicente Lázaro, 2,16.
 Manuel Lázaro, 2,55.
 Manuel Lázaro Valero, 1,78.
 Pedro Lodeiro, 10,95.
 Vicente Longares, 5,09.
 Roque Longares, 1,53.
 José Longares, 10,69.
 Mariano Longares, 3,05.
 Cristóbal López, 19,09.
 Pedro López, 8,91.
 Josefa López, 14,63.
 Gregorio López, 1,90.
 Manuela López, 2,54.
 Cristóbal López, 14,13.
 Evaristo López, 22,78.
 María Valera López, 2,42.
 Tadeo López, 6,36.
 Antonio López, 2,80.
 Gabriel López, 3,44.
 José López, 2,03.
 Josefa López, 2,29.
 Nicolás López, 10,42.
 Carmen López, 2,54.
 Francisco López, 2,54.
 Leandro López, 20,29.
 María Antonia López, 7,53.
 Manuel López, 3,18.
 Nicolás López, 3,18.
 Francisco López, 8,02.
 Feliciano López, 1,53.
 Agustín López, 3,44.
 Antonio López, 7,39.
 Manuel López, 1,78.
 Santiago López, 1,52.
 Antonio López, 1,78.
 José López, 3,82.
 Pascual López, 2,55.
 Ramón López, 4,20.
 Manuela López, 2,67.
 Nicolás López, 1,90.
 Manuel López, 6,49.
 Ramón López, 5,65.

Vicente López, 1,90.
 Andrés López, 1,78.
 Francisco Antonio López, 1,78.
 Ignacio López, 5,35.
 Isabel López, 3,18.
 José López, 2,16.
 Manuela López, 1,78.
 Vicente Moneva, 12,73.
 Antonio Moneva, 2,55.
 Miguel Montañés, 9,55.
 Lorenzo Morales, 3,31.
 Nicolás Morales, 2,79.
 Manuel Morales, 2,54.
 Celestino Morales, 14,31 pesetas.
 José Morales, 22,40.
 Manuel Morales, 2,93.
 Francisco Morales, 3,05.
 José Morales, 2,29.
 Julián Morales, 1,78.
 Manuel Morales, 4,20.
 Antonio Morales, 3,69.
 Pablo Morales, 2,89.
 Manuel Morales, 2,80.
 Mariano Morales, 13,36.
 Francisco Morales, 12,73.
 Julián Morales, 17,82.
 Manuel Morales, 17,82.
 Justo Morales, 3,18.
 Antonio Muela, 13,39.
 Manuel Muela, 1,73.
 Agustín Muela, 7,64.
 Juan Muela, 1,78.
 Francisco Muela, 1,65.
 Lorenzo Muela, 5,09.
 Manuel Muela, 3,82.
 Antonio Muela, 2,55.
 Francisco Muela, 2,54.
 Nicolás Muela, 2,04.
 Francisco Muñoz, 3,69.
 María Lafuente, 1,57.
 Francisco Lafuente, 3,05.
 Eduardo Naval, 33,35.
 Francisco Naeno, 4,78.
 Manuel Naeno, 2,29.
 Antonio Naeno, 7,54.
 Domingo Naeno, 1,90.
 Mariano Naeno, 2,55.
 José Palacios, 2,29.
 Alejandro Palacios, 10,05.
 Elías Palacios, 4,58.
 Francisco Palacios, 1,52.
 Pedro Palacios, 5,60.
 Antonio Palacios, 2,04.
 Bernardo Pérez, 2,04.
 Manuel Pescador, 77,25.
 Juan José Pescador, 9,16.
 Francisco Puertas, 2,80.
 Bernardo Ramírez, 16,93.
 Manuel Ramírez, 2,67.
 Pedro Ramírez, 4,84.
 José Ramírez, 2,55.
 Victoriano Ramírez, 3,18.
 Nicolás Ramírez, 25,96.
 Lorenzo Ramírez, 2,67.
 Manuel Ramírez, 2,55.
 Sebastián Ramírez, 9,45.
 José Ramírez, 5,35.
 Manuel Redondo, 2,80.
 Mariano Ruiz, 1,78.
 Bernardo Ruiz, 2,16.
 José Rodrigo, 10,18.
 Antonio Rodrigo, 1,52.
 Melchor Román, 12,73.
 Manuel Román, 2,55.
 Martín Román, 1,53.
 Pedro Román, 7,12.
 Angel Román, 2,55.
 Manuel Román, 4,84.
 Orancio Román, 9,42.
 Manuel Rojo, 5,75.
 Nicolás Ruiz, 7,25.
 Manuela Ruiz, 3,51.
 Pascual Ruiz, 3,64.

Concepción Sancho, 6,36.
 Miguel Sánchez, 2,55.
 Mariano Sánchez, 2,29.
 Francisco Sánchez, 2,29.
 Manuel Sánchez, 3,94.
 Mariano Sánchez, 15,14.
 Miguel Sánchez, 12,21.
 Nicolás Sánchez, 4,83.
 Matías Sancho, 1,53.
 María Sanjuán, 2,29.
 Casiano Sanjuán, 2,04.
 Melchor Sanjuán, 23,54.
 José Sevilla, 2,79.
 Cerdán, Sierra y Compañía, 9,04.
 Román Sierra y Compañía, 9,42.
 Manuel Soriano, 8,66.
 El mismo, 10,19.
 Teresa Soriano, 4,96.
 Jorja Soriano, 25,69.
 Antonio Soriano, 2,92.
 Manuel Soriano, 2,95.
 Nicolás Soriano, 2,04.
 Pascual Sarrasañ, 3,70.
 Francisco Tejero, 28,75.
 Francisco Tejero Jimeno, 3,18.
 Juan Tejero, 7,00.
 Manuel Tejero, 2,04.
 Nicolás Tejero, 14,75.
 Gregorio Tornos, 2,29.
 Marcos Torres, 6,24.
 Manuel Torres, 1,53.
 Francisco Torres, 3,05.
 Antonio Val, 1,78.
 José Val, 6,61.
 Antonio Val, 10,18.
 Manuel Val, 2,67.
 Roque Val, 2,29.
 Harrio Val, 4,58.
 Domingo Valero, 4,58.
 Francisco Valero, 16,55.
 Domingo Valero Sánchez, 18,70.
 José Valero, 5,73.
 Manuel Valero, 11,07.
 Ricardo Valero, 5,09.
 Almoradí, 20 de Noviembre de
 1924.—El Recaudador, Juan Pérez.
 P—3107

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BRUCH

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Jaime Sallés Costa, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Sallés y Costa, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José Sallés Costa, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado José Sallés Costa, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Jaime Sallés Costa.

El repetido José Sallés Costa es natural de ésta, hijo de Salvador Sa-

llés Viladiu y de María Costa Masades, y si viviera contaría veintisiete años de edad, al desaparecer del hogar paterno contaba la edad de trece años, era de estatura baja, compleción débil y vivía enfermizo con carácter de tuberculoso y tenía el pelo castaño oscuro.

Bruch a 20 de Diciembre de 1924.
 El Alcalde accidental, Leopoldo Jorbo.

M—5

AYUNTAMIENTO DE LA CORUÑA

En el sorteo celebrado en el día de hoy, para amortización de obligaciones del nuevo alcantarillado de esta ciudad, han resultado amortizadas las siguientes:

Números 21 al 25, 141 al 145, 381 al 385, 1.211 al 1.215, 1.301 al 1.305, 1.446, 1.551 al 1.555, 1.681 al 1.685, 1.691 al 1.695, 1.926 al 1.930, 2.026 al 2.030, 2.126 al 2.130, 2.171 al 2.175, 2.361 al 2.365, 2.491 al 2.495, 2.776 al 2.780, 2.836 al 2.840, 3.081 al 3.085, 3.086 al 3.090, 3.251 al 3.255, 3.356 al 3.360, 3.371 al 3.375, 3.691 al 3.695.

El reembolso del valor nominal de las obligaciones amortizadas, como igualmente el pago del cupón vencido, se verificará todos los días hábiles de diez a trece de la mañana, a partir del 15 de Enero próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

La Coruña, 31 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, V. Suances.

M—7

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEDINA DEL CAMPO

D. Juan Molón Mier, Alcalde-Presidente del ilustre Ayuntamiento de Medina del Campo.

Hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, nacidos en esta población en el año 1904, los cuales figuran en el alistamiento para el próximo reemplazo de 1925, se cita a los mismos, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependan, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 25 de Enero del próximo año, a las once, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el día 8 del próximo Febrero, a igual hora, para el cierre definitivo; el día 15 del propio mes, y hora de las siete, en que se verificará el sorteo, en su caso, y el domingo 1 de Marzo, a las ocho, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Manuel González Martín, hijo de Dióscoro y de Petra; nació el 1 de Enero de 1904.

Marcelo Pedro Rodríguez Bequero, hijo de Benigno y Aurca; nació el 10 de Enero de 1904.

Enrique Esteban de la Rosa Galindo, hijo de Dalmacio y de Virtudes; nació el 28 de Febrero.

Lucio del Viñar Cabello, hijo de

Cayetano y de Angela; nació el 15 de Febrero.

Angel Sancho Criado, hijo de Pedro y de Juana; nació el 1 de Marzo.

Patricio García Hernández, hijo de Eustaquio y de Francisca; nació el 12 de Marzo.

Ricardo Eduardo Prado Dofraga, hijo de Antonio y de Matilde; nació el 18 de Marzo.

Fidel Martín González, hijo de Marmerto y Constanza; nació el 23 de Marzo.

Agustín López Arranz, hijo de Fernando y de Eugenia; nació el 25 de Marzo.

Manuel Rodríguez Llanos, hijo de Zacarías y de Isabel; nació el 22 de Abril.

Sotero Bayón de Vega, hijo de Tomás y de María Cruz; nació el 23 de Abril.

Benifacio Talavera Arias, hijo de Apolonio y de María; nació el 5 de Junio.

Eliso López Herrero, hijo de Francisco y de Patrocinio; nació el 10 de Junio.

Nicolás García Gajate, hijo de Manuel y de Marcelina; nació el 10 de Julio.

Federico Paredes Nieto, hijo de Urbán y de Julia; nació el 20 de Julio.

Domingo Ortega Gómez, hijo de Domingo y de Cándida; nació el 4 de Agosto.

Rafael Cajido Durán, hijo de Anastasio y Bernarda; nació el 31 de Agosto.

Mariano Ruiz Encinas, hijo de Julián y de Mónica; nació el 11 de Septiembre.

Alberto Frías Giralda, hijo de Alberto y de Eleuteria; nació el 14 de Septiembre.

Francisco González Villaescusa, hijo de Tomás y de Petronila; nació el 30 de Septiembre.

Mariano Pino Alvarez, hijo de Patricio y de Petra; nació el 10 de Octubre.

Vicente Diego González, hijo de Luis y de Nemesia; nació el 27 de Octubre.

Rafael de la Fuente Antón, hijo de Francisco y de Dolores; nació el 24 de Octubre.

Ignacio Alonso San José, hijo de Luis y de Cecilia; nació el 14 de Noviembre.

Juan de la Cruz Ruiz de Barrientos, hijo de padres desconocidos; nació el 24 de Noviembre.

Valentín Delgado García, hijo de Valentín y de Mónica; nació el 15 de Diciembre.

Timoteo López Ampudia, hijo de Higinio y de Simona; nació el 19 de Diciembre.

Eugenio Calle Martín, hijo de Isidro y de Lorenza; nació el 20 de Diciembre.

Alejandro Santiago Gutiérrez Vidal, hijo de Generoso y de Remigia; nació el 30 de Diciembre.

Medina del Campo, 23 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Juan Molón.

M—2183

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.).
 Paseo de San Vicente, 20.